

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 24 JUN 2016

EX.N° 1072 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°612 de 14 de Abril de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para la **“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CONTENEDORES INDIVIDUALES DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA, ETAPA II”**, adquisición Mercado Público ID 2490-24-LQ16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°751 de 3 de Mayo de 2016, se estableció la Comisión Evaluadora de la propuesta pública para la **“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CONTENEDORES INDIVIDUALES DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA, ETAPA II”**.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°759 de 4 de Mayo de 2016, se ratificaron las Respuestas a Consultas formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la Propuesta Pública para la **“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CONTENEDORES INDIVIDUALES DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA, ETAPA II”**.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°770 de 6 de Mayo de 2016, se ratificó la **“Aclaración N°1”**, entregada en la propuesta pública para la **“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CONTENEDORES INDIVIDUALES DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA, ETAPA II”**, llamada mediante Decreto Alcaldicio EX.N°612 de 14 de Abril de 2016, que modifica las Bases Administrativas en el sentido que en él se indica.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 9 de Mayo de 2016.-

6.- El Memorándum N° 11.785 de 24 de Mayo de 2016, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando adjudicar la oferta presentada por la empresa PLASTIC OMNIUM S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°067-2016 de 25 de Mayo de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°1.079 adoptado en la Sesión Ordinaria N°144 de 31 de Mayo de 2016, del Concejo



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa PLASTIC OMNIUM S.A., RUT.N°96.753.590-7, la propuesta pública para la obra denominada **“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CONTENEDORES INDIVIDUALES DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA, ETAPA II”**, para la adquisición de 2.200 contenedores de 120 litros, 1.500 de 240 litros y 300 de 770 litros según descripción definida en las bases de la propuesta.-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Unidad Técnica a cargo de la Inspección Municipal del contrato (IMC) será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de \$177.130.260.- IVA incluido y un plazo de 25 días corridos.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1072 / DE 2016.-

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

PRIMER ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance en la entrega de los contenedores.-
SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado el 100% contra entrega y recepción conforme de los bienes y servicios que se hayan ofertado.-

6.- El plazo de Provisión y Distribución de los contenedores, será de 25 días corridos el que se contará desde la fecha de acta de entrega de terreno. Para la entrega de terreno se levantará un Acta, la que será firmada por la empresa contratista, la Inspección Técnica Municipal del Contrato y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicio.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará por la IMC a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

7.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

7.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 39 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

7.5.- Dichas multas no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el Libro de Servicios y la calificación conforme por parte de la IMC, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados, responsabilidad que se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en pesos. Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta seis meses después de la vigencia de éste. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: **COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-**

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1072 / DE 2016.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa contratista.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N°43 de las Bases Administrativas.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, para lo anterior deberá concurrir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido.-

11.1.- El atraso de la empresa contratista en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, por causas imputables a ésta, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

12.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-


14.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.004.004.002
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1899

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/ENGE/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1629 /